



**Convención sobre la eliminación
de todas las formas de discriminación
contra la mujer**

Distr. GENERAL

CEDAW/C/5/Add.36/Rev.1*
1° octubre 1986

ESPAÑOL
Original: INGLES

Comité para la Eliminación de la
Discriminación contra la Mujer

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES
CON ARREGLO AL ARTICULO 18 DE LA CONVENCION

Primeros informes de los Estados partes

REPUBLICA DE INDONESIA

* El documento CEDAW/C/5/Add.36 se había publicado sólo en inglés cuando se presentó esta versión.

INDICE

1. Informe de Indonesia acerca de la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
2. Respuestas a las preguntas sobre la legislación nacional formuladas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en su cuarto período de sesiones.

INFORME DE INDONESIA ACERCA DE LA APLICACION DE LA CONVENCION
SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION
CONTRA LA MUJER

Mediante la promulgación de la ley No. 7 de 1984, de fecha 24 de julio de 1984, Indonesia ratificó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

El fundamento de la ratificación es el siguiente:

- a) Todos los ciudadanos son iguales ante la ley y la administración del Estado, de lo cual se deduce que deben eliminarse todas las formas de discriminación contra la mujer por ser incompatibles con la Pancasila y la Constitución de 1945;
- b) Las normas establecidas por la Convención son conformes en principio a la Pancasila, la Constitución de 1945 y las disposiciones legales de la República de Indonesia;
- c) Las normas de la Convención no son contrarias a las normas del derecho interno, toda vez que la instauración del principio de la igualdad entre el hombre y la mujer supone la aplicación en la práctica del conjunto de leyes indonesias acordes con las aspiraciones de la nación.

La Pancasila, que encarna los conceptos fundamentales que conforman la sociedad indonesia, y la Constitución de 1945, que es la fuente del derecho interno, garantizan que la aplicación de la Convención está en armonía con la forma de vida de la nación.

La ratificación de la Convención es reflejo de la decidida voluntad y el serio esfuerzo de Indonesia para llevar a la práctica parte de los objetivos nacionales enunciados en el párrafo cuarto del Prólogo de la Constitución de 1945, que dice que Indonesia participa en el establecimiento de un orden mundial basado en la independencia, la paz perpetua y la justicia social.

Por medio de esa ratificación, Indonesia expresa su deseo de apoyar los esfuerzos internacionales destinados a eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer (solidaridad internacional).

La Pancasila, la Constitución de 1945 y las disposiciones legales de la República de Indonesia son la garantía de que no existe discriminación contra la mujer, y de que no existía antes incluso de la firma de la Convención de Copenhague, en julio de 1980.

En Indonesia, las normas jurídicas que regulan la condición jurídica y social de la mujer establecen en principio, la igualdad entre el hombre y la mujer ante la ley y la administración estatal, disposición que ha de respetar todo ciudadano sin excepción. La nación indonesia sabe que los derechos humanos consisten no sólo en privilegios sino en deberes, que se entrelazan armoniosamente en el ideal "gotong royong" en que se inspira la vida comunitaria indonesia.

La esencia de los derechos humanos tal como los entiende la Constitución de 1945 y se ejercen mediante la observancia en la vida diaria de las normas democráticas de la Pancasila, es la personificación del principio establecido del estado de derecho.

La igualdad en materia de derechos y deberes se expresa en el siguiente conjunto de disposiciones jurídicas que rigen en toda Indonesia:

- Constitución de 1945;
- Decretos MPR, No. IV/MPR/1978 a No. 11/MPR/1963, sobre GBHN (Directrices estatales);
- Ley No. 4 de 1950 y ley No. 12 de 1945 sobre los principios básicos de la educación escolar;
- Ley No. 4 de 1979 sobre la asistencia al niño;
- Código penal;
- Ley No. 1 de 1985 sobre las modificaciones efectuadas en la ley No. 15 de 1969 relativa a las elecciones generales para designar a los representantes del pueblo en la Asamblea Popular y en el Parlamento, modificada por la ley No. 4 de 1975 y la ley No. 2 de 1980;
- Ley No. 5 de 1979 sobre administración rural;
- Decreto presidencial No. 28 de 1980 sobre el desarrollo de la institución comunitaria en las aldeas y sobre la ampliación de sus funciones para vigorizar las comunidades rurales;
- Ley No. 8 de 1985 sobre las organizaciones sociales;
- Ley No. 8 de 1974 sobre la función pública;
- Ley No. 62 de 1958 sobre la nacionalidad indonesia;
- Ley No. 1 de 1974 y reglamento administrativo No. 9 de 1975 sobre el matrimonio y su reglamentación jurídica;
- Ley No. 14 de 1969 sobre derecho laboral;
- Ley No. 1 de 1951 sobre la puesta en vigor de la ley No. 12 de 1948 en todo el territorio nacional;
- Ley No. 1 de 1970 sobre la seguridad en el trabajo;
- Reglamento administrativo No. 31 de 1954 sobre las vacaciones anuales de los trabajadores;
- Reglamento administrativo No. 8 de 1981 sobre el régimen de sueldos y salarios;
- Reglamento administrativo No. 33 de 1977 sobre un plan de seguro laboral;
- Ley No. 6 de 1974 sobre las normas fundamentales en materia de bienestar social.

1. El papel de la mujer en la familia y en la educación del niño
- Artículo 2, incisos a), b) y f): Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:
- a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;
 - b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;
 - f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de
- Constitución de 1945, artícu- -
los 27, 28, 29 párrafo 2,
y 31, párrafo 1
Artículo 27
1. Todos los ciudadanos sin excepción son iguales ante la ley y la administración y están obligados a respetarlas.
 2. Todo ciudadano tiene derecho al trabajo y a disponer de medios de vida dignos de todos los seres humanos.
- Artículo 28
La ley garantiza la libertad de asociación, de reunión y de expresión.
Artículo 29, párrafo 2
2) El Estado garantiza a todo residente la libertad de profesar la religión de su elección y de practicar los deberes religiosos propios de su religión o su creencia.
Artículo 31, párrafo 1
1) Todo ciudadano tiene derecho a la educación.
- Decreto No. V/MPR/1978
- El pueblo indonesio entiende los derechos humanos no sólo como derechos en sí, sino también como derechos y deberes sociales armoniosamente entrelazados y basados en la asistencia mutua. Básicamente, con arreglo a la Constitución de 1945, los derechos humanos son la aplicación del ideal democrático de la Pancasila, que es la aplicación en la práctica del principio constitucional. El objetivo buscado es la eliminación de la discriminación contra la mujer mediante la aplicación del principio de la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer. El hombre y la mujer gozan en la familia de igual condición jurídica y social y ambos tienen derecho a realizar cualquier acto jurídico (acción jurídica). Las leyes indonesias sobre educación nacional aseguran a todos los ciudadanos la igualdad de acceso a la

carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyen discriminación contra la mujer.

Artículo 5 inciso b)

b) Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos.

Artículo 10

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:

a) Las mismas condiciones de orientación en materia

de la Asamblea Consultiva Popular sobre las directrices de la política estatal en lo relativo a la educación. Decreto No. II/MPR/1983 de la Asamblea Consultiva Popular sobre las directrices de la política estatal en lo relativo a la educación. Decreto No. IV/MPR/1978 de la Asamblea Consultiva Popular en lo relativo a la educación, punto i.:

El programa docente persigue en particular la expansión de la enseñanza primaria como parte de la empresa de instaurar la enseñanza obligatoria para todos. Decreto No. II/MPR/1983 de la Asamblea Consultiva Popular relativo a la educación, puntos a, e, f:

a) La educación nacional basada en los principios de la Pancasila, tiene como fines el acrecentar la devoción al Dios Uno y Unico, fomentar la

educación.

- En las directrices de la política estatal se declara que: la educación nacional pretende acrecentar la creencia en el Dios Uno y Unico, fomentar la inteligencia, la capacidad y el carácter de los ciudadanos y fortalecer la identidad nacional y la común responsabilidad en la construcción de la nación.

- En el cuarto plan quinquenal de desarrollo se establece que el desarrollo nacional se favorece con el ejercicio del derecho de los ciudadanos a la educación; para ello hay que aumentar las posibilidades de estudiar, instaurar la enseñanza primaria obligatoria y erradicar el analfabetismo.

- La educación puede dividirse en tres categorías:

1. Enseñanza oficial
2. Enseñanza no oficial
3. Enseñanza extraescolar.

-

- de carreras y capacitación profesional, acceso a los estudios y obtención de diplomas en las instituciones de enseñanza de todas las categorías, tanto en zonas rurales como urbanas; esta igualdad deberá asegurarse en la enseñanza preescolar, general, técnica y profesional, incluida la educación técnica superior, así como en todos los tipos de capacitación profesional;
- b) Acceso a los mismos programas de estudios y los mismos exámenes, personal docente del mismo nivel profesional y locales y equipos escolares de la misma calidad;
- e) Las mismas oportunidades de acceso a los programas de educación complementaria, incluidos los programas de alfabetización funcional y de adultos, con miras en particular a reducir lo antes posible la diferencia de conocimientos existentes entre el hombre y la mujer;

- inteligencia, la capacidad, el buen comportamiento y la personalidad de los ciudadanos y fortalecer el sentimiento nacional y el amor al país con objeto de formar personas interesadas por el desarrollo, capaces de progresar por sí mismas y de encargarse colectivamente de la construcción de la nación.
- e) La educación es un bien permanente y se recibe en el hogar, en la escuela y en la comunidad. Por esta razón, la educación compete conjuntamente a la familia, la sociedad y el Estado.
- f) En la esfera de la educación se insistirá sobre todo en la mejora de la calidad y en la expansión de la enseñanza básica como parte de la empresa de establecer

h) Acceso al material informativo específico que contribuya a asegurar la salud y el bienestar de la familia, incluida la información y el asesoramiento sobre planificación de la familia.

la enseñanza primaria obligatoria y de hacer más accesible la segunda enseñanza.

- La ley relativa a las disposiciones sobre educación se halla en la etapa de anteproyecto de ley.
Su contenido tiende a perfeccionar las leyes de educación vigentes.

Ley No. 4/1950 sobre la educación y la enseñanza primaria y ley No. 12 de 1954 sobre la puesta en vigor de la ley No. 4 en todo el territorio nacional (párrafos 10 y 17)

Artículo 10

1. Todos los niños de seis años de edad tienen el derecho, y los niños de ocho años de edad tienen la obligación, de ir a la escuela durante un mínimo de seis años.
2. Los estudios cursados en una escuela religiosa reconocida por el Ministro de Asuntos Religiosos se consideraran como válidos a efectos del requisito de la enseñanza obligatoria.
3. La decisión sobre la enseñanza obligatoria se formula aparte.

Artículo 17

Todo ciudadano indonesio goza de igualdad de derechos para ser admitido como alumno en una escuela, si reúne los requisitos previos fijados para la enseñanza y exigidos por la escuela de que se trate.

- Ley No. 22 de 1961 sobre la enseñanza superior (artículo 11, párrafo 1, y artículo 17, párrafo 3).

- Artículo 11, párrafo 1
El personal docente de los establecimientos de enseñanza superior estará compuesto por profesores fijos o invitados, tanto masculinos como femeninos.

- Artículo 17, párrafo 3
Para acceder a la enseñanza superior hay que estar en posesión del título de segunda enseñanza, conforme se regula en una disposición ministerial.

Artículo 5, inciso b)
 Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos.

- Ley No. 4 de 1979 sobre la asistencia al niño: artículos 1, 2, 3, 4, 9 y 10.

Artículo 1

a) El bienestar del niño requiere un régimen de vida y educación que asegure el crecimiento y desarrollo normales del niño en lo espiritual, en lo físico y en lo social.

b) La acción de asistencia al niño constituye una labor social encaminada a garantizar el bienestar del niño y, en particular, la satisfacción de sus necesidades primarias.

Artículo 2

1) El niño tiene derecho a recibir cuidados, atención y orientación sobre la base del amor y el afecto dentro de la familia y, en especial, a que se le cuide para que llegue a crecer y desarrollarse normalmente.

2) El niño tiene derecho a una asistencia que le ayude a desarrollar sus dotes y su sociabilidad con arreglo a su cultura e identidad nacionales, de modo que

llegue a ser un buen ciudadano y un miembro útil de la sociedad.

- 3) El niño tiene derecho a recibir cuidados y protección, sea cuando se halla todavía en el seno materno, sea después de su nacimiento.
- 4) El niño tiene derecho a que se le proteja contra medios hostiles o que puedan retrasar su crecimiento y desarrollo normales.

Artículo 3

En caso de peligro, el niño debe ser el primero en recibir ayuda y protección.

Artículo 4

- 1) Los huérfanos tienen derecho a la protección del Estado.

Artículo 9

Incumbe en primer lugar a los padres la responsabilidad de asegurar el bienestar espiritual, físico y social del niño.

Artículo 10

- 1) Cuando se haya comprobado que los padres no cumplen la obligación que se les impone en el artículo 9, retrasando así el crecimiento y desarrollo del niño, se podrá privar a

los padres de la patria potestad. En este caso, se nombrará en su lugar un tutor o una institución.

- 2) La privación de la patria potestad, según lo enunciado en el párrafo 1, no exime a los padres de su obligación de costear la educación y el cuidado del niño, con arreglo a sus posibilidades económicas.
- 3) La privación de la patria potestad y su posterior recuperación serán determinadas por ley.

2. La trata de mujeres y la explotación de la prostitución.

Artículo 6
Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer.

Artículo 6
Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer.

Código Penal indonesio
Artículos 284, 285, 286, 287 294 y 297.

- 1) Serán castigados con una pena máxima de nueve meses de prisión:
 - i) El hombre casado que cometiere adulterio, a sabiendas de que puede aplicársele el artículo 27 del Código Civil;
 - ii) La mujer casada que cometiere adulterio;
 - iii) El hombre que cometiere adulterio a sabiendas de que su compañera es casada.

- En general, la expresión "el que", tal como se emplea en el código penal quiere decir toda persona, sea hombre o mujer, y se entiende que ambos son castigados con la misma pena por el mismo delito.
- La trata de mujeres y de menores de edad se castigan con pena de prisión.
- El adulterio, la prostitución, la violación y los actos deshonestos entre hombre y mujer son castigados con arreglo a la ley.

5

4

3

2

1

Artículo 285

"El que", mediante el uso de la fuerza o la intimidación violare a una mujer que no es su esposa, obligándola así a cometer acto de adulterio podrá ser castigado con una pena de 12 años de prisión, como máximo.

Artículo 286

"El que" tuviere acceso carnal con una mujer que no es su esposa, a sabiendas de que esa mujer se halla privada de sentido o se encuentra indefensa será castigado con una pena máxima de nueve años de prisión.

Artículo 287

"El que" tuviere acceso carnal con una mujer que no es su esposa, sabiendo o sospechando que la mujer es menor de 15 años o que, sin saber la edad de la mujer, sepa que la mujer es aún impúber, será castigado con una pena máxima de nueve años de prisión.

Artículo 294

"El que" cometiere actos desonestos con su hijo, hijastro o hijo adoptivo confiado a su custodia, todos ellos menores de edad, será castigado con una pena máxima de siete años de prisión.

3. La mujer en la política y en la administración.

- Artículo 7
Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:
- a) Votar en todas las elecciones y referendums públicos y ser elegible para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;
 - b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;
 - c) Participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.

Artículo 297

La trata de mujeres y de menores se castiga con una pena máxima de seis años de prisión.

- Constitución de 1945, artículo 27, párrafo 1
Todos los ciudadanos sin excepción son iguales ante la ley y la administración y están obligados a respetarlas.
- Ley No. 1 de 1985 sobre las modificaciones efectuada en la ley No. 15 de 1969 relativa a las elecciones generales para designar a los representantes del pueblo en los órganos legislativos, modificada por la ley No. 4 de 1975 y la ley No. 2 de 1980.
- Artículo 1, párrafo 6
Los ciudadanos de la República de Indonesia que, cuando se proceda a la inscripción de votantes para las elecciones generales, tengan 17 años cumplidos, y que estén casados o lo hayan estado con anterioridad tendrán derecho a votar.
- Artículo 1, párrafo 9, inciso a)
Los ciudadanos de la República de Indonesia que
- No existe discriminación jurídica contra la mujer en las esferas política y social. Como ciudadanos, el hombre y la mujer tienen los mismos derechos y las mismas obligaciones.
 - El papel de las organizaciones sociales y políticas a las que pertenecen hombres y mujeres por igual se define en la ley relativa a las elecciones generales y en otros decretos.
 - Fundamentalmente, en la ley relativa a las elecciones generales y en los demás decretos al respecto no se establece diferencia alguna entre los derechos del hombre y los de la mujer en lo que atañe a:
 - a. el derecho a votar;
 - b. el derecho a ser elegible;
 - c. el derecho a ocupar cargos públicos o a ejercer otras funciones públicas.

Artículo 8

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar a la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre y sin discriminación alguna, la oportunidad de representar a su gobierno en el plano internacional y de participar en la labor de las organizaciones internacionales.

tengan 21 años cumplidos y que estén consagrados a Dios Todopoderoso tendrán derecho a votar.

Ley No. 3 de 1985
Modificaciones de la ley No. 3 de 1975 sobre partidos políticos y asociaciones.

Ley No. 5 de 1974 sobre los principios de la administración regional.
Artículo 14

Para poder ser jefe regional es necesario ser ciudadano indonesio y reunir las siguientes condiciones:

- a. Ser fiel al Dios Uno y Unico;
- b. Ser leal a la Pancasila y a la Constitución de 1945;
- c. Ser leal y fiel a la nación y al Gobierno;
- d. No estar implicado en el "G-30-S/PKI" (Movimiento del 30 de Septiembre/Partido Comunista Indonesio);
- e. Infundir respeto;
- f. Ser íntegro;
- g. Ser inteligente;
- h. Ser justo;

- Se señala que las modificaciones de la ley No. 3 de 1975 sobre partidos políticos y asociaciones se hallan todavía en la fase de anteproyectos de ley.

- Los reglamentos referentes a la administración regional indican claramente que para ser elegible para los cargos de jefes regionales es preciso ser ciudadano de la República de Indonesia y reunir determinados requisitos.

- Todos los ciudadanos indonesios pueden desempeñar el cargo de jefe de aldea y comunidad.

- i. Estar sano física y mentalmente;
- j. No haber sido privado del derecho a votar por fallo irrevocable de un tribunal;
- k. Tener personalidad y dotes de mando.
Ley No. 5 de 1979 sobre administración local
Artículo 4
Para ser elegible para el cargo de jefe de aldea es necesario ser ciudadano indonesio y reunir las siguientes condiciones:
 - a. Ser fiel al Dios Uno y Unico;
 - b. Ser leal a la Pancasila y a la Constitución de 1945;
 - c. Tener buena reputación, ser honrado, inteligente y justo e infundir respeto;
 - d. No estar implicado ni directa ni indirectamente en el "G-30-S/PKI" (Movimiento del 30 de Septiembre/Partido Comunista Indonesio);
 - e. No haber sido privado del derecho a votar por fallo irrevocable de un tribunal;

- f. Tener como mínimo 25 años de edad y como máximo 60;
- g. Estar sano físicamente y mentalmente;
- h. Poseer como mínimo un diploma de bachillerato elemental o de nivel equivalente;
- i. Estar empadronado en la localidad y haber vivido continuamente en ella durante los dos años precedentes como mínimo, exceptuados los oriundos de la localidad pero que estén domiciliados fuera de ella.

Decreto presidencial No. 28 de 1980 sobre la nueva definición y promoción del papel de la Institución Social Rural (ISR) en el seno de la Institución de Defensa Comunitaria Rural (IDCR).

Artículo 1

La IDCR es una institución comunitaria rural, destinada a las aldeas, que nace de la comunidad y para ella y que sirve también de foro para que la población parti-

- La IDCR es una asociación pública con miras a la participación en el desarrollo nacional a nivel rural y de aldea a la cual pueden pertenecer tanto hombres como mujeres.

cipe en el desarrollo. Combina actividades oficiales con iniciativas y esfuerzos de ayuda mutua de la comunidad en todos los aspectos de la vida a fin de desarrollar en la práctica el ideal de la Fuerza Nacional, que abarca las esferas política, económica, social, cultural, de seguridad y de defensa.

Ley No. 8 de 1985 sobre organizaciones sociales
Prámbulo, incisos b y c y artículo 9

- b. Considerando que el desarrollo nacional, tal como se entiende en el inciso b, requiere esfuerzos para promover mediante una acción activa y continua la participación de todos los estratos de la comunidad indonesia y para consolidar la conciencia de la vida pública sobre la base de la Pancasila y de la Constitución de 1945.
- c. Que las organizaciones sociales, como medio de canalizar las opiniones e ideas de los ciudadanos de la República de Indonesia tienen un papel

- La ley referente a las organizaciones sociales constituye el fundamento de todas las organizaciones sociales de Indonesia.
- El propósito de la ley sobre las organizaciones sociales es realzar el papel y la función de las organizaciones sociales en el desarrollo nacional, haciendo participar en él a hombres y mujeres.
- Son elegibles para los cargos de miembros de las organizaciones sociales de la República de Indonesia.

importantísimo que desempeñar en la promoción de la participación activa de todos los estratos de la sociedad, sobre la base de la Constitución de 1945, en la tarea de asegurar la estabilización de la unidad y la unión del país, y el éxito del desarrollo nacional como aplicación práctica de la Pancasila, así como el logro de los objetivos nacionales.

Artículo 9

Todos los ciudadanos de la República de Indonesia tienen derecho a afiliarse a cualquier organización social.

- Artículo 11, incisos a) y b)
 Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, los mismos derechos, en particular:
- a) El derecho al trabajo como derecho inalienable de todo ser humano;
 - b) El derecho a las mismas

Ley No. 8 de 1974 sobre los principios de la administración pública.
 Artículo 1, inciso a),
 Artículo 16, párrafo 2, y
 Artículo 18, párrafo 2,
Artículo 1, inciso a)

Son funcionarios públicos quienes reúnen los requisitos especificados en las normas vigentes, han sido designados por funcionarios autorizados, desempeñan un cargo civil

- En el esfuerzo tendiente a lograr los objetivos nacionales, se necesitan funcionarios públicos de uno y otro sexo, que sean leales a la Pancasila, a la Constitución de 1945, a la Nación y al Gobierno, que inspiren respeto y sean conscientes de sus obligaciones hacia el Estado y la administración pública.

oportunidades de empleo, inclusive a la aplicación de los mismos criterios de selección en cuestiones de empleo.

u otras funciones estatales y reciben un sueldo, todo ello conforme a los reglamentos pertinentes. Artículo 16, párrafo 2
 Todo ciudadano que reúna los requisitos establecidos tiene el mismo derecho a solicitar un cargo de funcionario público.

Artículo 18, párrafo 2
 Todo funcionario público que reúna los requisitos establecidos tiene derecho a ascender de un modo regular.

4. La mujer y su nacionalidad, la nacionalidad de la mujer casada en el extranjero y la nacionalidad de sus hijos.

Artículo 9

1. Los Estados Partes otorgarán a las mujeres iguales derechos que a los hombres para adquirir, cambiar o conservar su nacionalidad. Garantizarán, en particular, que ni el matrimonio con un extranjero, ni el cambio de nacionalidad del marido durante el matrimonio cambien automáticamente la nacionalidad de la esposa, la conviertan en apátrida o la obliguen a adoptar la nacionalidad del cónyuge.

Ley No. 62 de 1958 sobre nacionalidad

Artículo 4, párrafo 1

1. El extranjero nacido y domiciliado en el territorio de la República de Indonesia, cuyo padre o cuya madre, en el caso de que la relación familiar con el padre carezca de efecto jurídico, haya nacido también en el territorio de la República de Indonesia y esté domiciliado en ella, puede solicitar al Ministro de Justicia la adquisición de la

- La condición jurídica de la esposa no cambia automáticamente por su matrimonio con un extranjero. No obstante, deberá hacer una "declaración" (las mujeres tienen derecho a un papel activo).
 - En Indonesia se sigue el principio de la unidad de nacionalidad en el matrimonio.
 - Este artículo da al hijo de un extranjero la posibilidad de obtener

2. Los Estados Partes otorgarán a la mujer los mismos derechos que al hombre con respecto a la nacionalidad de sus hijos.

Artículo 15

1. Los Estados Partes reconocerán a la mujer la igualdad con el hombre ante la ley.

2. Los Estados Partes reconocerán a la mujer, en materias civiles, una capacidad jurídica idéntica a la del hombre y las mismas oportunidades para el ejercicio de esa capacidad. En particular, le reconocerán a la mujer iguales derechos para firmar contratos y administrar bienes y le dispensarán un trato igual en todas las etapas del procedimiento en las cortes de justicia y los tribunales.

3. Los Estados Partes convienen en que todo contrato o cualquier otro instrumento privado con efecto jurídico que

nacionalidad indonesia, a condición de que en el momento en que haga la solicitud no tenga otra nacionalidad o de que presente una declaración escrita por la cual renuncie a la nacionalidad anterior con arreglo a las disposiciones jurídicas que rijan en su país de origen, o en virtud de las disposiciones de un acuerdo de doble nacionalidad que hayan suscrito la República de Indonesia y el país de que se trate.

Artículo 7, párrafo 1

La extranjera que contraiga matrimonio con un indonesio adquirirá la nacionalidad de su marido siempre que haga una declaración a tal efecto en el plazo de un año tras la celebración del matrimonio, y a condición de que haya renunciado a la nacionalidad anterior previamente a la adquisición de la nacionalidad indonesia. Si no ha cumplido este requisito no podrá hacer la declaración.

la nacionalidad indonesia, presentando una solicitud. En virtud de esta disposición el "nacimiento en territorio indonesio" da derecho a obtener la nacionalidad (principio del ius soli).

tienda a limitar la capacidad jurídica de la mujer se considerará nulo.

4. Los Estados Partes reconocerán al hombre y a la mujer los mismos derechos con respecto a la legislación relativa al derecho de las personas a circular libremente y a la libertad para elegir su residencia y domicilio.

Artículo 8, párrafo 1

La indonesia que contraiga matrimonio con un extranjero perderá su nacionalidad indonesia si durante el primer año de matrimonio declara que tal es su voluntad y no se convierte en apátrida a causa de ello.

Artículo 9

1. La nacionalidad indonesia obtenida por el marido se extiende automáticamente a la mujer.

2. Por otra parte, si el marido pierde la nacionalidad indonesia, la mujer la perderá automáticamente, excepto en el caso en que, a causa de ello, la mujer se convierta en apátrida.

Artículo 11, párrafo 1

1. La persona que haya perdido su nacionalidad indonesia por razón de matrimonio podrá recobrarla si declara expresamente su voluntad de hacerlo una vez disuelto el matrimonio.

Artículo 12, párrafo 1

Una persona que haya adquirido la nacionalidad indonesia por razón de matrimonio, puede, una vez disuelto éste, renunciar a su nacionalidad ante el Tribunal de primera instancia o en una

- La consideración de mayor de edad a efectos de la nacionalidad se adquiere en virtud de una decisión oficial del legislador.

- El hijo puede seguir la condición jurídica de la madre pese a su vinculación jurídica con el padre si la madre enviuda (por muerte de su esposo); el hijo puede adquirir después la nacionalidad indonesia por naturalización.

oficina de representación indonesia en el extranjero.

Artículo 13

1. Podrá también adquirir la nacionalidad indonesia, una vez domiciliado en Indonesia, el hijo menor de 18 años y soltero que tuviese una vinculación jurídica con el padre antes de que éste adquiriese la nacionalidad indonesia.
2. La nacionalidad indonesia obtenida por la madre se extenderá a los hijos, una vez domiciliados en Indonesia, si éstos no tienen una vinculación jurídica con el padre, son menores de 18 años y solteros.

5. La mujer y el matrimonio.

Artículo 5, inciso a)

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

- a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra

Ley No. 1 de 1974 sobre

derecho matrimonial

Artículo 30

El marido y la mujer tienen el alto deber de fundar una familia, que constituye el fundamento de la estructura de la sociedad.

Artículo 31

1. Los derechos y deberes de la mujer son equivalentes a los derechos y

- Los deberes familiares del marido y de la mujer son equivalentes, y ambos tienen derecho a presentar demandas judiciales.

- Básicamente, el derecho matrimonial sigue el principio de la igualdad de derechos y de deberes entre el marido y la mujer en materia de derecho familiar.

índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.

Artículo 9, inciso 2
Los Estados Partes otorgarán a la mujer los mismos derechos que al hombre con respecto a la nacionalidad de sus hijos.

Artículo 10, inciso h)
Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:

h) Acceso al material informativo específico que contribuya a asegurar la salud y el bienestar de la familia, incluida la información y el asesoramiento sobre planificación de la familia.

deberes del marido en la vida familiar y en las relaciones sociales.
2. Ambos cónyuges tienen derecho a presentar demandas judiciales.
3. El marido es el cabeza de familia y la mujer es la madre de familia.

Artículo 32

1. El marido y la mujer tendrán un domicilio permanente.
2. El domicilio a que se refiere el párrafo 1 de este artículo lo fijarán conjuntamente ambos cónyuges.

Reglamento administrativo No. 9 de 1975 relativo a la aplicación de la ley No. 1 de 1974 sobre el matrimonio.

Artículo 16

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares y, en particular, asegurarán, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:
- a) El mismo derecho para contraer matrimonio;
 - b) El mismo derecho para elegir libremente cónyuge y contraer matrimonio sólo por su libre albedrío y su pleno consentimiento;
 - c) Los mismos derechos y responsabilidades durante el matrimonio y con ocasión de su disolución;
 - d) Los mismos derechos y responsabilidades como progenitores, cualquiera que sea su estado civil, en materias relacionadas con sus hijos; en todos los casos, los intereses de los hijos serán la

Artículo 3, párrafo 1

1. La persona que tenga intención de contraer matrimonio deberá notificarlo al encargado del Registro Civil del distrito donde haya de celebrarse el matrimonio.

Artículo 19, inciso a)

Se concederá el divorcio si:

- a) Uno cualquiera de los cónyuges ha cometido adulterio o se ha convertido en alcohólico, toxicómano, jugador o adicto a otros vicios difíciles de extirpar.

Artículo 20, párrafo 1

1. La demanda de divorcio la presentará el marido, la mujer o su representante ante el tribunal cuya jurisdicción territorial comprenda el domicilio del demandado.

Artículo 23

Trata de la demanda de divorcio basada en que uno de los cónyuges ha sido condenado a una pena de cinco años de prisión o a una pena más severa, a que se hace referencia en el inciso c) del artículo 19.

1

2

3

4

5

consideración
primordial;

- e) Los mismos derechos a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos y el intervalo entre los nacimientos y a tener acceso a la información, la educación y los medios que les permitan ejercer estos derechos;
- f) Los mismos derechos y responsabilidades respecto de la tutela, curatela, custodia y adopción de los hijos, o instituciones análogas cuando quiera que estos conceptos existan en la legislación nacional; en todos los casos, los intereses de los hijos serán la consideración primordial;
- g) Los mismos derechos personales como marido y mujer, entre ellos el derecho a elegir apellido, profesión y ocupación;

Artículo 25

La demanda de divorcio será nula y sin efecto si el marido o la mujer fallece antes de que el tribunal pronuncie su fallo.

h) Los mismos derechos a cada uno de los cónyuges en materia de propiedad, compras, gestión, administración, goce y disposición de los bienes, tanto a título gratuito como oneroso.

2. No tendrán ningún efecto jurídico los esponsales y el matrimonio de niños y se adoptarán todas las medidas necesarias, incluso de carácter legislativo, para fijar una edad mínima para la celebración del matrimonio y hacer obligatoria la inscripción del matrimonio en un registro oficial.

Artículo 23

Nada de lo dispuesto en la presente Convención afectará a disposición alguna que sea más conducente al logro de la

igualdad entre hombres y mujeres y que pueda formar parte de:

- a) La legislación de un Estado Parte; o
- b) Cualquiera otra convención, tratado o acuerdo internacional vigente en ese Estado.

comprendidas en este artículo será examinada periódicamente a la luz de los conocimientos científicos y tecnológicos y será revisada, derogada o ampliada según corresponda.

Artículo 12

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación de la familia.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1 supra, los Estados Partes garantizarán a la mujer servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el período posterior al parto, proporcionando servicios gratuitos cuando fuere necesario y le asegurarán

Reglamento administrativo No. 21 de 1954 sobre las vacaciones anuales de los empleados
Artículo 4, párrafo 1

1. Durante sus vacaciones anuales, el empleado tendrá derecho a su salario íntegro.

Convención No. 100 ratificada mediante la ley No. 80 de 1957, artículo 2, párrafo 1

1. Cada miembro promoverá, por los medios adecuados según los métodos que se utilicen para determinar las tasas de remuneración y siempre que dichos medios sean compatibles con tales métodos, la aplicación a todos los trabajadores del principio de igual remuneración por trabajo de igual valor.

Artículo 3 y reglamento administrativo No. 8 de 1981
Ningún empleador establecerá discriminación alguna entre

hombres y mujeres al fijar las tasas de remuneración correspondientes a trabajos de igual valor.

Reglamento administrativo No. 33 de 1977 sobre el plan de seguridad social del trabajador

La Convención No. 100 regula la remuneración de hombres y mujeres que realicen un trabajo de igual valor. Esta convención se ratificó en 1957. La aplicación de esta convención se lleva a cabo mediante el reglamento administrativo No. 8 de 1981 sobre protección de la remuneración.

El significado de la frase "Ningún empleador establecerá discriminación alguna" del artículo 3 y del reglamento administrativo No. 8 de 1981 es el siguiente:

Toda remuneración y otros beneficios recibidos por los trabajadores son iguales a la

neración, inclusive prestaciones, y a igualdad de trato con respecto a un trabajo de igual valor, así como a igualdad de trato con respecto a la evaluación de la calidad del trabajo;

- e) El derecho a la seguridad social, en particular en casos de jubilación, desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otra incapacidad para trabajar, así como el derecho a vacaciones pagadas;
- f) El derecho a la protección de la salud y a la seguridad en las condiciones de trabajo, incluso la salvaguardia de la función de reproducción.
2. A fin de impedir la discriminación contra la mujer por razones de matrimonio o maternidad y asegurar la efectividad de su derecho a trabajar, los Estados Partes tomarán las medidas adecuadas para:
- a) Prohibir, bajo pena de sanciones, el despido por motivo de embarazo o

Artículo 7

Todo funcionario público tiene derecho a una remuneración adecuada y acorde con su trabajo y sus funciones.

Artículo 8

Todo funcionario público tiene derecho a disfrutar de vacaciones y permisos.

Artículo 9

1. Todo funcionario público que haya sufrido un accidente en el ejercicio de sus funciones y a causa de él tiene derecho a recibir compensación por concepto de salud.
2. Todo funcionario público que haya sufrido lesiones corporales o síquicas en el ejercicio de sus funciones y a causa de él, que lo incapaciten para toda clase de trabajo, tiene derecho a recibir compensación.
3. Si un funcionario público fallece en el ejercicio de sus funciones, su familia tiene derecho a recibir compensación.

licencia de maternidad y la discriminación en los despidos sobre la base del estado civil;

b) Implantar la licencia de maternidad con sueldo pagado o con prestaciones sociales comparables sin pérdida del empleo previo la antigüedad o beneficios sociales;

c) Alentar el suministro de los servicios sociales de apoyo necesarios para permitir que los padres combinen las obligaciones para con la familia con las responsabilidades del trabajo y la participación en la vida pública, especialmente mediante el fomento de la creación y desarrollo de una red de servicios destinados al cuidado de los niños;

d) Prestar protección especial a la mujer durante el embarazo o en los tipos de trabajos que se haya probado puedan resultar perjudiciales para ella.

3. La legislación protectora relacionada con las cuestiones

Artículo 10
 Todo funcionario público que reúna las condiciones establecidas tiene derecho a recibir pensión.
Ley No. 1 de 1951 sobre puesta en vigor de la ley del trabajo No. 12 de 1948 en todo el territorio nacional
Artículo 14, párrafo 1
 1. Aparte del tiempo de descanso a que se refieren los artículos 10 y 13, a los empleados que trabajen para un empleador o para varios empleadores de una organización se les concederá cada año un permiso de descanso no inferior de dos semanas.
Ley No. 1 de 1970 sobre la seguridad en el trabajo
Artículo 2, párrafo 1
 1. Esta ley regula la seguridad en todos los lugares de trabajo en tierra, en el subsuelo, en la superficie del agua, bajo la superficie del agua y en el aire dentro de la jurisdicción de la República de Indonesia.

- Esta ley regula asimismo la seguridad en el trabajo en tierra, mar y aire, sin establecer diferencia alguna entre hombres y mujeres.

- Tanto los trabajadores como las trabajadoras tienen derecho a disfrutar de vacaciones (la mujer tiene, además, derecho a licencia de maternidad o a permiso por motivo de menstruación).

- La legislación nacional sobre el trabajador garantiza la seguridad en el trabajo de hombres y mujeres por igual.

6. La mujer en el trabajo y la garantía de bienestar social.
- Artículo 11
1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, los mismos derechos, en particular:
- a) El derecho al trabajo como derecho inalienable de todo ser humano;
- b) El derecho a las mismas oportunidades de empleo, inclusive a la aplicación de los mismos criterios de selección en cuestiones de empleo;
- c) El derecho a elegir libremente profesión y empleo, el derecho al ascenso, a la estabilidad en el empleo y a todas las prestaciones y otras condiciones de servicio, y el derecho al acceso a la formación profesional y al readiestramiento, incluido el aprendizaje, la formación profesional superior y el adiestramiento periódico;
- d) El derecho a igual remun-

- Constitución de 1945, artículo 27, párrafo 2
2. Todo ciudadano tiene derecho al trabajo y a disponer de medios de vida dignos de todos los seres humanos.
- Ley No. 14 de 1969 sobre el trabajador
- Artículo 1
- "Trabajador" significa toda persona capaz de efectuar un trabajo, sea en virtud de un contrato de empleo o no, con el que produzca servicios o produzca bienes.
- En la aplicación de esta ley no habrá discriminación.
- Todo trabajador tiene derecho a un empleo y a una remuneración adecuados.
- Artículo 2
- En la ejecución de esta ley y en las disposiciones para su aplicación no habrá discriminación.
- Artículo 3
- Todo trabajador tendrá derecho a un empleo y a una remuneración adecuados.
- Artículo 4
- Todo trabajador gozará de libertad para escoger un empleo y/o cambiar de empleo según su capacidad y sus aptitudes.
- Ley No. 8 de 1974 sobre la función pública
- La Constitución de 1945 subraya que todo ciudadano tiene derecho al trabajo.
- Trabajador es toda persona capaz de efectuar un trabajo, sea en virtud de un contrato de empleo o no, con el que produzca servicios o produzca bienes.
- En la aplicación de esta ley no habrá discriminación.
- Todo trabajador tiene derecho a un empleo y a una remuneración adecuados.

una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia.

Artículo 13

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en otras esferas de la vida económica y social a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, los mismos derechos, en particular:

- a) El derecho a prestaciones familiares;
- b) El derecho a obtener préstamos bancarios, hipotecas y otras formas de crédito financiero;
- c) el derecho a participar en actividades de esparcimiento, deportes y en todos los aspectos de la vida cultural.

Artículo 2 y reglamento administrativo No. 33 de 1977

1. El plan de seguridad social del trabajador contenido en este reglamento comprende:
 - a) Un plan de seguros contra accidentes de trabajo;
 - b) Un plan de ahorro vinculado al plan de seguro de vida.
2. Otros programas de seguros sociales del trabajador no comprendidos en el párrafo 1 se rigen por reglamentos administrativos propios.

Ley No. 6 de 1974 sobre bienestar social

Artículo 1

Todo ciudadano tiene derecho a disfrutar de bienestar social en la medida de lo posible y debe participar cuanto pueda en los esfuerzos de bienestar social.

Artículo 4, párrafo 1

- a) Se presta asistencia social a los ciudadanos, individualmente o en grupos, que sufran la pérdida de su papel social o resulten víctimas de desastres sociales o naturales, o a otras causas;

remuneración y otros beneficios recibidos por las trabajadoras por un trabajo de igual valor.

- Los derechos y la seguridad social de los trabajadores van escalonados gradualmente y se rigen por disposiciones gubernamentales. El reglamento administrativo No. 33 de 1977 constituye la aplicación de la ley No. 14 de 1969.
- La legislación garantiza a la mujer trabajadora servicios apropiados en relación con el embarazo y el parto posterior al parto.
- Existe igualdad de derechos entre trabajadoras y trabajadoras en cuanto a la seguridad social.

b) Se da orientación a los ciudadanos, individualmente o en grupos, en materia de desarrollo y rehabilitación.

Artículo 8

La sociedad tiene amplias oportunidades de llevar a cabo esfuerzos en la esfera del bienestar social, acordes con las políticas establecidas en las legislaciones nacionales.